

000001

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA SERVICIOS
FINANCIEROS Y PROYECTOS
PAKTA CIA. LTDA.

OTORGADA POR LA SEÑORA
GLADYS MARUJA CORNEJO
CHANGO E ISAAC STEVEN
MARTINEZ CORNEJO

POR: \$400,00

ESC. NO. 2015-10-01-005-P00

T. No.

Di tres copias

G/G.

En la ciudad de Ibarra, hoy
día viernes cuatro de
septiembre del año dos mil
quince, ante mí Doctor
Arturo Terán Almeida,
Notario Quinto de este
cantón, comparecen lo
señores CORNEJO
CHANGO GLADYS
MARUJA, de estado civil
casada; y; MARTINEZ
CORNEJO ISAAC STEVEN,
de estado civil soltero,. Los
comparecientes acreditan su
identidad con la presentación
de su cédula de ciudadanía,

cuyo número se incluye al pie de sus firmas, de nacionalidad ecuatoriana,
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad. Bien instruidos por mí el
Notario en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden
de conformidad con la minuta que me presentan, la misma que
transcrita es del siguiente contenido: **“SEÑOR NOTARIO:** En el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene
la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **SERVICIOS**

FINANCIEROS Y PROYECTOS PAKTA CIA. LTDA., de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- Comparecientes:** Concurren al otorgamiento de esta escritura: CORNEJO CHANGO GLADYS MARUJA, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 0911945889, de nacionalidad Ecuatoriana; y; MARTINEZ CORNEJO ISAAC STEVEN, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 1804739124; domiciliados en la ciudad de Ibarra legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.- Declaración de voluntad:** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **SERVICIOS FINANCIEROS Y PROYECTOS PAKTA CIA. LTDA.**, que se regirá por las Leyes del Ecuador, la Ley de Compañías y el siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SERVICIOS FINANCIEROS Y PROYECTOS PAKTA CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO: Nombre, Domicilio, Objeto Social y Plazo de Duración. ARTICULO UNO.-** La compañía llevará el nombre de **SERVICIOS FINANCIEROS Y PROYECTOS PAKTA CIA. LTDA. ARTÍCULO DOS.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, provincia de Imbabura; y, por resolución de la Junta General de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TRES.-** La

compañía se dedicará principalmente a la Asesoría Financiera, sea a personas naturales o jurídicas; de igual forma brindar asesoría en procesos administrativos, realizar auditorías a personas naturales o jurídicas; además;

a) Elaborar programas de capacitación presencial y virtual; elaboración de proyectos, asesoramiento técnico en mantenimiento y reparación mecánica, civil y/o eléctrica; asesoría legal en todas las áreas, ejecutar consultorías, procesos y sistemas informáticos, b) Facultad de administrar empresas, finanzas y recursos humanos; análisis, formulación, evaluación y gestión en el financiamiento de proyectos; c) Celebrar contratos, representaciones o compromisos, realizar o establecer convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; podrá asociarse con otras empresas mediante contratos o convenios de asociación; d) En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley a nivel nacional e internacional; e) Abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias como medio para cumplir el fin social de la compañía. **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo y prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de socios en la forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto.

CAPÍTULO SEGUNDO: Del Capital Social, de las Participaciones y de la Reserva Legal. **ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



AMÉRICA (\$400), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley de Compañías y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales. **ARTÍCULO SIETE.-** La reducción de capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTICULO OCHO.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se

suscribirán los talonarios. **ARTICULO NUEVE.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO DIEZ.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y extenderá uno nuevo. **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia conforme a la Ley. **ARTICULO DOCE.-** La Compañía formará *forzosamente un fondo de reserva legal* por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas. **CAPÍTULO TERCERO: De los Socios, de sus Deberes, Atribuciones y Responsabilidad.** **ARTICULO TRECE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de socios, Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que

tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, de las demás que señale este Estatuto. **ARTÍCULO CATORCE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño ya se trate de poder notariado o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo del acervo social de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTICULO QUINCE.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPÍTULO CUARTO: Del Gobierno y de la Administración. ARTICULO DIECISEIS.-** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de socios, el Presidente y el Gerente General. **SECCIÓN UNO.- De la Junta General de Socios. ARTICULO DIECISIETE.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTÍCULO DIECIOCHO.-** Las sesiones de la Junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y

se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO VEINTE.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias estarán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la compañía, serán entregadas las convocatorias por escrito a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación a la señalada por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** El quórum para la sesiones de Junta General de socios. en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por los menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la

convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señales este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTITRES.-** Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones; salvo del derecho de impugnación. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las sesiones de Junta General de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las actas de las sesiones de Junta General de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. **ARTÍCULO VEINTISEIS.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la

prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presentan los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley de Compañías; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de dudas que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rige la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **SECCIÓN DOS.- Del Presidente: ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente

reelegido. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) firmar el nombramiento del Gerente General; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de socios; g) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y la Junta General de socios. **SECCIÓN TRES.- Del Gerente General: ARTÍCULO TREINTA.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de socios para un período de cinco años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir

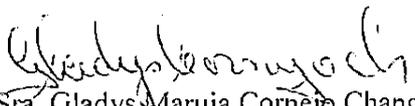
la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según atribuciones; k) Presentar a la Junta General de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; ll) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley de Compañías, el presente Estatuto y la Junta General de socios. **CAPÍTULO QUINTO.- De la Disolución y Liquidación: ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** No se disolverá la compañía por

muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **CLAUSULA CUARTA.- De la suscripción y pago del capital y declaraciones de los accionistas:** Uno: Los accionistas: CORNEJO CHANGO GLADYS MARUJA; y; MARTINEZ CORNEJO ISAAC STEVEN; dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 103 y numeral 7 del Art. 104 de la Ley de Compañías, reformada, publicada en el registro oficial N° 249 de veinte de mayo de dos mil catorce, en relación con la Ley Notarial, ante su autoridad declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía, en una institución financiera, una vez que la compañía obtenga su personalidad jurídica. El capital de la compañía **SERVICIOS FINANCIEROS Y PROYECTOS PAKTA CIA. LTDA.;** se paga en numerario de la siguiente forma:

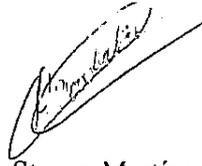
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	N° DE PARTICIPACIONES
CORNEJO CHANGO GLADYS MARUJA	200,00	200,00	200
MARTINEZ CORNEJO ISAAC STEVEN	200,00	200,00	200
TOTAL	400,00	400,00	400

El capital social de la compañía será pagado en su totalidad, declarando bajo juramento que el capital de la compañía será depositado en una institución

financiera.- Dos: Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad a MARTINEZ ZAPATA JOSE ADOLFO Gerente General; y: CORNEJO CHANGO GLADYS MARUJA Presidenta de la compañía **SERVICIOS FINANCIEROS Y PROYECTOS PAKTA CIA. LTDA.**; y, autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la compañía antes nombrada.”- (Hasta aquí la minuta firmada)- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, firmada por el Abogado Maria Lupe Anrango Conteron. Con matrícula profesional número 10-2011-48 del FA. Se agregan los documentos habilitantes que la Ley exige para esta clase de actos. Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leído que les fue esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y se ratifican en lo expuesto, firmando para constancia de todo lo actuado en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

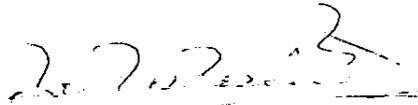

Sra. Gladys Maruja Cornejo Chango

C.C.NO. 091194588-9



Sr. Isaac Steven Martínez Cornejo

C.C.NO. 180473912-4



DOCTOR ARTURO TERÁN ALMEIDA

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA



0000033

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/08/2015 04:28 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7705188

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1002874558 NICOLALDE FARINANGO DIANA CRISTINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS FINANCIEROS Y PROYECTOS PAKTA CIA.LTDA.** ✓

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.21	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.22	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE AGRONOMÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.23	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.24	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DISTINTAS DE LAS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y GESTIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		INVESTIGACIÓN Y DESA

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/10/2015 04:28 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

02/09/2015 9.00 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

091194588-9



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORNEJO CHANGO
GLADYS MARUJA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1969-09-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JOSE A
MARTINEZ ZAPATA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA

A1333A1112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORNEJO ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHANGO MARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2014-08-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-28



00017282

[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

FORMA DE CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE



021

CANTÓN IBARRA
ELECCIONES SECCIONALES 28 FEB 2019

021 - 0276

0911945889

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CORNEJO CHANGO GLADYS MARUJA

IMBABURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN FRANCISCO
PARROQUIA

0
0
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000000

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MARTINEZ ZAPATA JOSE ADOLFO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CORNEJO CHANGO GLADYS MARUJA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN IBARRA 2013-04-19

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-04-19

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]

FECHA DEL EMBLADO

E3343V2242



000403500



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



180473912-4

CEDULA DE CIUDADANIA MED APELLIDOS Y NOMBRES MARTINEZ CORNEJO ISAAC STEVEN

LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAGUIL BOLTIVAR ISAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1995-09-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



041

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

041 - 0102

1804739124

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

MARTINEZ CORNEJO ISAAC STEVEN

IMBABURA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

SAN FRANCISCO

IBARRA

CANTÓN

PARROQUIA

0

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada. Ibarra, cuatro de septiembre del año dos mil quince.

[Signature]

DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN IBARRA DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA NOTARIO QUINTO



TRÁMITE NÚMERO: 3087

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2357
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/09/2015 ✓
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	135
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

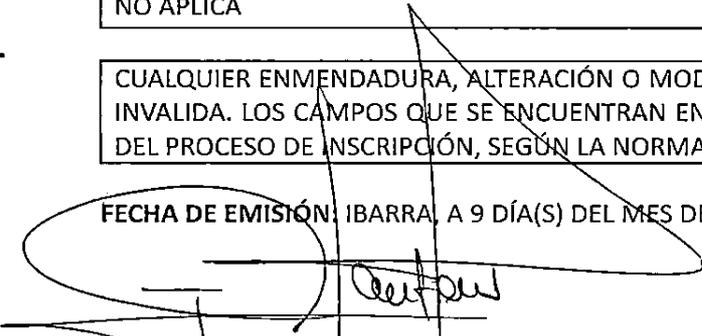
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA /IBARRA /04/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS FINANCIEROS Y PROYECTOS PAKTA CIA.LTDA. ✓
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

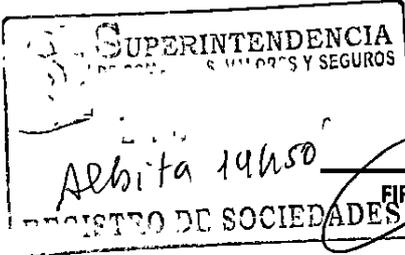


AB. EDISON JAVIER MORENO HERRERA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 001-RMI-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR

0000011

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIOS FINANCIEROS Y PROYECTOS PAKTA CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		SERVICIOS FINANCIEROS Y PROYECTOS PAKTA CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: IBARRA	CIUDAD: IBARRA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: IBARRA	CIUDAD: IBARRA	
PARROQUIA: SAN FRANCISCO	BARRIO: CHORLAVI	CIUDADELA:	
CALLE: PANAMERICANA SUR	NÚMERO: CASA 63	INTERSECCIÓN/MANZANA: S/N	
CONJUNTO: CASCADAS DE CHORLAVI	BLOQUE:	KM.: 4 1/2	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062632358	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jo.martinez.za@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0992076324	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 500 METROS DE LA HACIENDA CHORLAVI			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARTINEZ ZAPATA JOSE ADOLFO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0913569604			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>Albita 19/05/15</p> <p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>		 <p>RECIBIDO</p> <p>21 SEP 2015</p> <p>Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			